

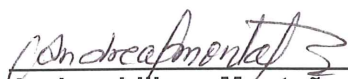
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, **Andrea Liliana Montaña Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.343.767 de Bogotá, y con **Tarjeta Profesional No. 111.587-T de la Junta Central de Contadores de Colombia**, en mi condición de Contador de **IBRAHIM CONSUMER BEHAVIORS S.A.S.** identificada con Nit 901.131.918-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los (10) días del mes de julio de 2020



Andrea Liliana Montaña Ramírez
C.C. Bo. 52.343.767 de Bogotá
T.P. No. 111.587-T

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, JUAN MANUEL GIL IBRAHIM, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.818.700 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de IBRAHIM CONSUMER BEHAVIORS S.A.S. identificada con Nit 901.131.918-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los (9) nueve días del mes de julio de 2020



Juan Manuel Gil Ibrahim
C.C. No. 1.020.818.700 de Bogotá